



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 613 -2019-GGR-GR PUNO

31 DIC 2019

PUNO, .....

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 12056-2019-GGR, sobre Expediente Técnico del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN E.B.R. ORIENTADO A LA ECOEFICIENCIA EN LA II.EE. INDEPENDENCIA NACIONAL DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO PUNO";

#### CONSIDERANDO:

Que, la Jefatura de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ha emitido el Informe N° 1913-2019-GR-PUNO/ORSLP/NYCC de fecha 30 de diciembre del 2019, dirigido a la Gerencia General Regional, con el siguiente contenido:

"...ASUNTO: REMITO APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

REFERENCIA : OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN E.B.R. ORIENTADO A LA ECOEFICIENCIA EN LA II.EE. INDEPENDENCIA NACIONAL DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO PUNO."...

Por el presente cumpla en informar para su conocimiento, en atención al INFORME N°020-2019-GR-PUNO-GGR/ORSLP/IO/NICHM con el cual el INSPECTOR DE OBRA remite la aprobación del EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, por lo cual expongo lo siguiente:

#### 1. BASE LEGAL. -

. Según la Ley de contracciones del Estado y su Reglamento N.º 30225 y D.S. N.º 350-2015-EF. ARTÍCULO 175.4 La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

. Según la DIRECTIVA N' 011-2016.CG/GPROD de "SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA".

. Ley N° 30881.- Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

. Ley N° 30693.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

. Ley N° 30695.- Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

. Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante, la "anterior Ley"), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

#### 2. ANTECEDENTES. -

En fecha 09 de mayo del 2019, se suscribió el contrato N°03-2019-LP-GRP, entre el contratista MULTIOBRAS S.A. CONTRATISTAS GENERALES y el GOBIERNO REGIONAL PUNO. para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

**Resolución Gerencial General Regional**

Nº 613 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 31 DIC 2019

SERVICIOS EDUCATIVOS EN E.B.R. ORIENTADO A LA ECOEFICIENCIA EN LA II.EE. INDEPENDENCIA NACIONAL DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO PUNO.

Con fecha 14 de junio se hace entrega de terreno y fecha 15 de junio se da inicio a la ejecución de la obra.

Que, en fecha 16 de octubre del 2019, se acuerda suspender la ejecución de obra por falta de inspector de obra por 13 días calendarios, con fecha 29 de octubre se reinicia la obra,

**3. ANÁLISIS**

Conforme a la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento N.º 30225 y D.S. N.º 350-2015-EF en el ARTÍCULO 175.4 La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor (El subrayado es agregado), en este sentido siendo el área usuaria es la Gerencia Regional de Infraestructura y es quien definió quien será el encargado de la elaboración de la prestación adicional y conforme al RLCE en su Artículo 175, se encargó la elaboración a un CONSULTOR EXTERNO, al Ing. Vidal Rene Pari Miranda, este presentó con fecha 29 de noviembre del 2019 el EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE, el cual fue remitido para la revisión y aprobación del inspector de obra.

Con INFORME N°020-2019-GR-PUNO-GGR/ORSyLP/IO/NICHM el inspector de obra APRUEBA la solución técnica planteada en el EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N°01 con DEDUCTIVO VINCULANTE N°01; Siendo el presupuesto total del ADICIONAL N°01 y CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 de S/.390,963.99, con una incidencia acumulada de 1.46% y un plazo de ejecución en un periodo de veinte (20) días calendario.

En donde indica que el presupuesto del adicional es de: S/. 453,625.36

COSTO DIRECTO	S/.	323,048.96
GASTOS GENERALES	S/.	35,535.39
UTILIDAD (8.00 %)	S/.	25,843.92
SUB TOTAL	S/.	384,428.27
IGV (18.00 %)	S/.	69,197.09
PRESUPUESTO TOTAL ADICIONAL	S/.	453,625.36

En donde indica que el presupuesto del deductivo es de: S/. 62,661.37

COSTO DIRECTO	S/.	44,624.25
GASTOS GENERALES	S/.	4,908.67
UTILIDAD (8.00 %)	S/.	3,569.94
SUB TOTAL	S/.	53,102.86
IGV (18.00 %)	S/.	9,558.51
PRESUPUESTO TOTAL ADICIONAL	S/.	62,661.37

**4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

el Expediente técnico del Adicional N°01 con deductivo vinculante N°01, en resumen, cuenta con los requisitos exigidos por el RLCE, la inspección a cumplido con aprobar el Expediente técnico del Adicional N°01 con deductivo vinculante N°01, según lo dispuesto en el Art. 175.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 613 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 31 DIC 2019

- . Es necesario solicitar la emisión de resolución del Expediente técnico del Adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01, también hacerle recuerdo que la entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.
- . También conforme al Art. 175.15 el adicional debe ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- . Así mismo se concluyen que el inspector aprueba el Adicional N°01 con deductivo vinculante N°01 por un monto total de S/. 390,963.99 soles Además de ello debe de solicitarse la disponibilidad presupuestal y certificación de la misma..."; y

Estando al Informe N° 1613-2019-GR-PUNO/ORSLP/NYCC de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 1228-2019-GR-PUNO/GRPPAT-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, disposición de Gerencia General Regional y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 919-2019-GR-GR PUNO;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN E.B.R. ORIENTADO A LA ECOEFICIENCIA EN LA II.EE. INDEPENDENCIA NACIONAL DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO PUNO", por S/. 390,963.99, con una incidencia de 1.46% y un plazo de ejecución de veinte (20) días calendarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el desglose del expediente, a fin de que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares conjuntamente con la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



*Dante Coasaca Nuñez*  
**DANTE COASACA NUÑEZ**  
GERENTE GENERAL REGIONAL